

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-31-030-02-2020-00280-00**

En atención al memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se fije caución para decretar la medida de suspensión del acta demandada, se advierte que, del análisis efectuado a esta, a las pretensiones de la demanda y las normas aplicables al caso no se colige la existencia de un perjuicio económico causado a la demandante, razón por la que no es posible definir la suma de la caución.

Coherente con lo anterior, se deja sin valor y efecto el literal cuarto del auto de 1º de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

S

<p><u>JUZGADO 02 CIVIL DE ORALIDAD DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO</p> <p>Nº <u>48</u> de hoy <u>22</u> de junio de 2021 a las <u>8:00 a.m.</u></p>
---

Pasc